Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARÍA DE CULTURA
DESPACHO

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015[1] y los lineamientos establecidos por Agencia Nacional "Colombia Compra Eficiente", la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el presente estudio del sector, como parte de la etapa de planeación del proceso contractual que tiene por objeto: SC 123 CONTRATAR LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DENOMINADO "ESCULTURA PROMETEO. El cual consta de la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, establece como entidad fundamental de la División Político - Administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber Constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la Administración Municipal formuló el plan de desarrollo "*IBAGUÉ PARA TODOS 2024 – 2027*" ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Mediante el Acuerdo Municipal N°006 del 05 de junio de 2024, se adoptó el plan de desarrollo "*IBAGUÉ PARA TODOS 2024-2027*", del Municipio de Ibagué y se dictaron otras disposiciones.

Que, el mencionado Plan de Desarrollo tiene el objetivo de concretar la visión de ciudad y garantizar el Derecho a la Ciudad de los habitantes de Ibagué, se fundamenta en siete acuerdos del programa de gobierno como los pilares determinantes a seguir en la hoja de ruta para el presente periodo constitucional.

Estos acuerdos buscan definir a Ibagué como una ciudad que promueva la diversidad, la tolerancia, la inclusión, la democracia, la participación ciudadana, la equidad, la justicia social y la gobernanza colaborativa priorizando los grupos vulnerables, la mujer y la niñez. Los Siete Acuerdos de nuestro Plan de Desarrollo *"IBAGUÉ PARA TODOS 2024-2027"*, son;

1. Acuerdo por la vida.
2. Acuerdo por las oportunidades "Ibagué en el mundo".
3. Acuerdo por una ciudad organizada y proyectada al futuro.
4. Acuerdo por el ambiente, la zona rural y los animales.
5. Acuerdo por la familia, poblaciones vulnerables y minoritarias.
6. Acuerdo por la cultura ciudadana y la transformación humana.
7. Acuerdo por el buen gobierno.

[1] **DECRETO 1082 DE 2015**, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

De esta forma, en el Plan de Desarrollo "*IBAGUÉ PARA TODOS 2024-2027*", se agrupan los siete (7) pilares en cinco (5) líneas estratégicas, en donde se encuentra ubicada la línea estratégica "*CULTURA Y SOCIEDAD PARA TODOS*" con la cual, se busca reconocer y fortalecer la riqueza cultural y las tradiciones de nuestra ciudad, destacando especialmente la herencia musical. Enfocando en la promoción y protección la cultura local, asegurando que la música y otras manifestaciones artísticas ocupen un lugar importante en la vida pública, garantizando la circulación cultural, y el buen uso del espacio público como ejercicio de los derechos culturales y colectivos en un entorno seguro, integral y equilibrado logrando consolidar la calidad de vida necesaria y requerida para quienes habitan y habitarán nuestro territorio.

La línea estratégica CULTURA Y SOCIEDAD PARA TODOS del plan de desarrollo "*IBAGUÉ PARA TODOS 2024-2027*" contiene el SECTOR CULTURA en el cual se encuentra ubicada la SECRETARÍA DE CULTURA.

En el SECTOR CULTURA, se encuentra el programa **GUARDIANES DEL PATRIMONIO** Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano en el cual se desarrolla la estrategia denominada **IBAGUÉ EPICENTRO Y DESTINO SALVAGUARDEMOS SU MEMORIA HISTÓRICA,** con el cual se adelantarán acciones para identificar, documentar, recuperar, intervenir, consolidar, salvaguardar, difundir y visibilizar el patrimonio mueble e inmueble cultural de Ibagué.

Por consiguiente, para ejecutar el Plan de Desarrollo "*IBAGUÉ PARA TODOS 2024-2027*", la entidad territorial tiene unos RUBROS DE INVERSIÓN para su operatividad, con los cuales pretende dar cumplimiento a las metas trazadas. De esta manera, el presente proceso afecta el rubro N° 2.15.3.2.02.02.005.02 - 01, denominado: CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN

Es por ello, que el presente proceso se enmarca en el proyecto de inversión denominado *PROTECCIÓN REALIZAR ACCIONES DE PROTECCIÓN, SALVAGUARDIA AL PATRIMONIO MATERIAL Y EL PATRIMONIO INMATERIAL, PARA REMEMORAR LAS RAÍCES, LAS TRADICIONES IBAGUEREÑAS, SALVAGUARDANDO LA MEMORIA HISTÓRICA IBAGUÉ*, que contiene el programa del Plan de Desarrollo *"IBAGUÉ PARA TODOS 2024-2027"*, denominado GUARDIANES DEL PATRIMONIO: Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano, y que impacta la meta: REALIZAR MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN Y/O ADECUACIÓN A NUESTROS BIENES DE INTERÉS CULTURAL MATERIALES MUEBLES.

De esta manera, el presente contrato se encuentra debidamente actualizado con el código de radicación BPIN N°**2024730010087,** que dentro de sus componentes cuenta con el producto: *3.1 SERVICIOS DE INTERVENCIÓN AL PATRIMONIO MATERIAL MUEBLE,* el cual contiene la actividad denominada: *3.1.1 REALIZAR EL MANTENIMIENTO, INTERVENCIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL MUEBLES.*

La actividad y meta descrita anteriormente, permiten desarrollar y adelantar acciones para identificar, documentar, recuperar, intervenir, consolidar, salvaguardar, difundir y visibilizar el patrimonio mueble e inmueble cultural de Ibagué, a su vez potencializar las infraestructuras disponibles como escenarios de turismo cultural para espacio de

conocimiento, reflexión, emprendimiento y turismo, el cual propende por la construcción de nuevos escenarios culturales para la exposición, circulación y memoria de nuestra ciudad y como espacios de intercambio con centros a nivel internacional.

A su vez, el Ministerio de las Culturas, Las Artes y Los Saberes, señala que*: "(...) el patrimonio cultural, entendido, como el conjunto de valores, criterios, y su posterior reconocimiento, que la sociedad le atribuye en un determinado momento histórico a los bienes materiales e inmateriales que evocan la memoria y la identidad ancestral. Institución, que cada día, y de manera recurrente, reclama su lugar, no solo en el ámbito de lo formal y material sino de su protección, amparo y salvaguardia, saliendo así, de su marco general, para volverse un compromiso de todos, para su protección, preservación y cuidado.*

En el marco de la Constitución Política de Colombia de 1991, la cultura entra a ocupar una categoría de primer orden al reconocer que "la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad".[2]

Conforme a lo anterior, en nuestro régimen jurídico colombiano, la Ley General de Cultura incursiona, explora y se adentra en aquellos bienes que habiendo hecho parte del patrimonio cultural, y que atendiendo a determinados criterios de valoración, y a sus valores propiamente dichos (v.gr, Histórico, estético y simbólico), derivan en características representativas, y entran a formar parte de los bienes de interés cultura (BIC) que por su reconocimiento y declaratoria, los hacen pertenecer a un régimen especial que reclaman su protección, conservación, salvaguardia y divulgación desde lo normativo.

Así mismo, se destaca el aporte que la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha venido realizando en temas de patrimonio cultural, mediante el fallo C-742 de 2006, donde se marca la distinción entre el patrimonio cultural y los Bienes de Interés Cultural, en los siguientes términos:

"El concepto de patrimonio cultural de la Nación es general y el de interés cultural es especial, de ahí que los bienes que hacen parte de la primera categoría no siempre pertenezcan a la segunda, pero los que adquieren el carácter especial de interés cultural, dada su declaratoria, siempre hacen parte del patrimonio cultural de la Nación. (...) La interpretación sistemática de las normas que regulan la protección del patrimonio cultural de la Nación evidencia que, además de la Ley 397 de 1997, existe un conjunto de leyes y tratados internacionales que consagran otras formas de protección a la integridad del patrimonio cultural de la Nación, por lo que no puede concluirse que la inaplicación de la ley de la cultura para los bienes no declarados de interés cultural, implica descuido o abandono de los deberes de protección del patrimonio cultural de la Nación[3]*".*

Al mismo tiempo, la Carta política le asigna al Estado la función de divulgar los valores culturales de la nación.

A su turno, el artículo 7° de la ley 1185 del 2008, que modifica el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, consagra:

[2] Colombia, Constitución Política de Colombia, Bogotá, 4 de julio de 1991, artículo 70.

[3] Colombia, Corte Constitucional, Sentencia C-742 de 2006, Bogotá, 30 de agosto de 2006. Magistrado ponente: Marco Gerardo Monroy Cabra.

"Artículo 11. Régimen Especial de Protección de los bienes de interés cultural. Los bienes materiales de interés cultural de propiedad pública y privada estarán sometidos al siguiente Régimen Especial de Protección:

1. Plan Especial de Manejo y Protección. La declaratoria de un bien como de interés cultural incorporará el Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-, cuando se requiera de conformidad con lo definido en esta ley. El PEMP es el instrumento de gestión del patrimonio cultural por medio del cual se establecen las acciones necesarias para garantizar su protección y sostenibilidad en el tiempo.

Para bienes inmuebles se establecerá el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención, las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de estos bienes.

Para bienes muebles se indicará el bien o conjunto de bienes, las características del espacio donde están ubicados, el nivel permitido de intervención, las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de estos bienes.

El Ministerio de Cultura reglamentará para todo el territorio nacional el contenido y requisitos de los Planes Especiales de Manejo y Protección y señalará, en dicha reglamentación, qué bienes de interés cultural de la Nación, de los declarados previamente a la expedición de la presente ley, requieren de adopción del mencionado Plan y el plazo para hacerlo.

1.1. Cuando un bien de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de los de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 sea declarado bien de interés cultural del ámbito nacional por el Ministerio de Cultura, el Plan Especial de Manejo y Protección, si se requiriere, deberá ser aprobado por dicho Ministerio, quien podrá atender posibles sugerencias hechas por las autoridades competentes para efectuar declaratorias en el ámbito territorial.

1.2. Incorporación al Registro de Instrumentos Públicos. La autoridad que efectúe la declaratoria de un bien inmueble de interés cultural informará a la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a efectos de que esta incorpore la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. Igualmente, se incorporará la anotación sobre la existencia del Plan Especial de Manejo y Protección aplicable al inmueble, si dicho plan fuese requerido.

Del mismo modo se informará en el caso de que se produzca la revocatoria de la declaratoria en los términos de esta ley. Este tipo de inscripciones no tendrá costo alguno.

1.3. Incorporación de los Planes Especiales de Manejo y Protección a los planes de ordenamiento territorial. Los Planes Especiales de Manejo y Protección relativos a bienes inmuebles deberán ser incorporados por las autoridades territoriales en sus respectivos planes de ordenamiento territorial. El PEMP puede limitar los aspectos relativos al uso y edificabilidad del bien inmueble declarado de interés cultural y su área de influencia aunque el Plan de Ordenamiento Territorial ya hubiera sido aprobado por la respectiva autoridad territorial.

1.4. Plan de Manejo Arqueológico. Cuando se efectúen las declaratorias de áreas protegidas de que trata el artículo 6° de este Título, se aprobará por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia un Plan Especial de Protección que se denominará Plan de Manejo Arqueológico, el cual indicará las características del sitio y su área de influencia, e incorporará los lineamientos de protección, gestión, divulgación y sostenibilidad del mismo.

En los proyectos de construcción de redes de transporte de hidrocarburos, minería, embalses, infraestructura vial, así como en los demás proyectos y obras que requieran licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes ante la autoridad ambiental, como requisito previo a su otorgamiento deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra.

1.5. Prevalencia de las normas sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas patrimonio cultural de la Nación. De conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4° del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

2. Intervención. Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido.

La intervención de un bien de interés cultural del ámbito nacional deberá contar con la autorización del Ministerio de Cultura o el Archivo General de la Nación, según el caso. Para el patrimonio arqueológico, esta autorización compete al Instituto Colombiano de Antropología e Historia de conformidad con el Plan de Manejo Arqueológico.

Asimismo, la intervención de un bien de interés cultural del ámbito territorial deberá contar con la autorización de la entidad territorial que haya efectuado dicha declaratoria.
La intervención solo podrá realizarse bajo la supervisión de profesionales en la materia debidamente registrados o acreditados ante la respectiva autoridad.

La autorización de intervención que debe expedir la autoridad competente no podrá sustituirse, en el caso de bienes inmuebles, por ninguna otra clase de autorización o licencia que corresponda expedir a otras autoridades públicas en materia urbanística.

Quien pretenda realizar una obra en inmuebles ubicados en el área de influencia o que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural, deberá comunicarlo previamente a la autoridad que hubiera efectuado la respectiva declaratoria. De acuerdo con la naturaleza de las obras y el impacto que pueda tener en el bien inmueble de interés cultural, la autoridad correspondiente aprobará su realización o, si es el caso, podrá solicitar que las mismas se ajusten al Plan Especial de Manejo y Protección que hubiera sido aprobado para dicho inmueble.

El otorgamiento de cualquier clase de licencia por autoridad ambiental, territorial, por las curadurías o por cualquiera otra entidad que implique la realización de acciones materiales sobre inmuebles declarados como de interés cultural, deberá garantizar el cumplimiento del Plan Especial de Manejo y Protección si este hubiere sido aprobado.

En tal sentido, y de conformidad con el artículo 2.4.1.4.5 del Decreto 2358 del 2019 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial*", se ha determinado la clasificación de las intervenciones de los bienes de interés cultural y con ello, mediante el numeral 3° la definición normativa de las intervenciones mínimas de la siguiente manera;

***"Artículo 2.4.1.4.5 Tipos de acciones e intervenciones para BIC muebles**. Las diferentes acciones o intervenciones que se pueden efectuar en BIC muebles, de acuerdo con el nivel de conservación integral y previa autorización de la autoridad competente, son las siguientes:*

(...) ***3. Intervenciones mínimas.*** *Procedimientos realizados directamente sobre el bien, estrictamente necesarios para garantizar su estabilidad. En algunos casos se consideran acciones de mantenimiento para evitar que se generen o agraven deterioros. A título enunciativo, dentro de las intervenciones mínimas se encuentran las siguientes:*

3.1. Limpieza superficial para eliminar la suciedad acumulada como polvo, hollín, excrementos y basuras, siempre y cuando no se utilicen disolventes, ni productos químicos, elementos abrasivos o métodos que generen pérdida del material, ni causen deterioros que afecten la integralidad del bien.

3.2. Eliminación mecánica de plantas menores, musgos y líquenes localizados en el entorno del bien y de manera puntual sobre los monumentos, siempre y cuando no se generen daños al material constitutivo del bien.

3.3. Remoción de elementos ajenos a la naturaleza del bien, tales como puntillas, clavos, cables, ganchos, grapas, cintas, cuya eliminación no afecte la integralidad del bien.

3.4. Cambio de bastidor y montaje.

***4. Conservación-restauración**. Acciones directas sobre los bienes, orientadas a asegurar su preservación a través de la estabilización de la materia. Se realizan a partir del diagnóstico del estado de conservación y la formulación del proyecto de restauración.*

A título enunciativo, dentro de las acciones se encuentran: limpieza superficial no contemplada en el sub numeral 3.1 del presente artículo, limpieza profunda, eliminación de grafitis e inscripciones, desinfección, desinsectación, desalinización, descodificación, recuperación de plano, refuerzos estructurales, unión de rasgaduras o de fragmentos, consolidación, fijado, injertos, restitución de partes o faltantes o remoción de material biológico no contempladas en el sub numeral 3.2 del presente artículo, remoción de intervenciones anteriores o de materiales agregados, resanes y reintegración cromática, entre otros".

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARÍA DE CULTURA
DESPACHO

En este orden de ideas, los BIENES DE INTERÉS CULTURAL - BIC Son todos los bienes materiales declarados monumentos nacionales antes de la Ley 397 de 1997; las áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones declarados después de la expedición de la Ley 397 de 1997 y antes de la expedición de la ley 1185 del 2008; y los que hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial, y todos aquellos bienes que se declaren después de expedición de la ley 1185 del 2008 y bajo en procedimiento allí establecido[4].

Que, de igual manera y de conformidad con lo previsto en el artículo 134 del Acuerdo Municipal N°00116 del 27 de diciembre de 2000; "*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", se relacionó la obra: "ESCULTURA PROMETEO", en el *"Capítulo 2. Señalamiento y reglamentación de áreas de conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico".*

Artículo 134.- Esculturas, Monumentos y Fuentes Ornamentales.

1. Monumento a Simón Bolívar en la Plaza de Bolivar	2. Monumento a Simón Bolívar en el Parque del Barrio Libertador
3. Fuentes ornamentales de la Plaza de Bolivar	4. Monumento a Manuel Murillo Toro en el Parque Murillo Toro.
5. Monumento a Adriano Tribin Piedrahita en la Plazoleta de la Gobernación.	6. Monumento a la bandera Calle 19.
7. Monumento a Jorge Eliécer Gaitan	8. Cacique Calarcá calle 19
9. Monumento a Andrés Lopez de Galarza	10. Monumento a Tulio Varón
11. Escultura Plazoleta Santa Librada.	12. Escultura El Boga Banco de la República.
13. Virgen Cerro Pan de Azúcar.	14. Escultura La Bambuquera.
15. Escultura Prometeo.	16. Monumento parque de la paz
17. Fuente calle 10 Cra. 5ª	18. Fuente del triángulo

Que, actualmente la obra; "*ESCULTURA PROMETEO",* ha tenido un deterioro evidente con el transcurso de los años, por lo cual se considera necesario que en cumplimiento de las metas y los programas establecidos por el Plan de desarrollo sea intervenida.

De esta manera, se adjunta al proceso contractual el registro fotográfico de la presente vigencia, donde se verifica el estado actual de la obra relacionada, que se desea intervenir, mediante el cual se logra identificar las necesidades actuales que vienen presentado este bien de interés cultural del municipio de Ibagué.

En virtud de lo anterior, la Administración Municipal - Secretaría de Cultura, requiere contratar la RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DENOMINADO: "ESCULTURA PROMETEO", de conformidad con las metas establecidas en el plan de desarrollo vigente de CONTRATAR LA RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNOS BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Por lo anterior, y dando cumplimiento a la normatividad vigente, en el presente proceso de contratación que tiene por objeto: **SC – 130 CONTRATAR LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DENOMINADO "ESCULTURA PROMETEO**, la entidad establece que el procedimiento de selección aplicable se encuentra regulado en la Ley 80

[4] Cartilla de los bienes de interés cultural, su conservación y protección, del Ministerio de las Culturas, Las Artes y Los Saberes.

de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y el Decreto 1082 de 2015. (Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015).

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Por disposición del Art. 286 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del estado, se incluyó como entidad territorial a los municipios, quienes gozan de total autonomía, para la gestión de sus intereses dentro de los límites señalados por la constitución y la ley.

Dentro de las facultades otorgadas se encuentran por el artículo 287 constitucional, las siguientes:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Municipio de Ibagué - Tolima, Secretaría de Cultura, requiere en la actualidad de **CONTRATAR LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DENOMINADO "ESCULTURA PROMETEO**, de conformidad con las metas establecidas en el plan de desarrollo *"IBAGUÉ PARA TODOS 2024 - 2027"*.

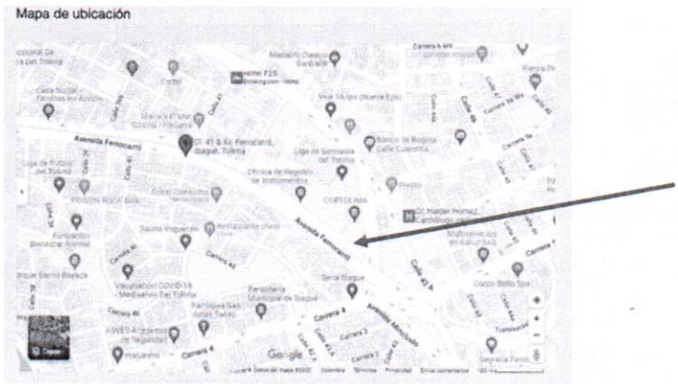
Prometeo Artesano

Que, la obra artística "*Prometeo Artesano*", se encuentra ubicada en la avenida ferrocarril, entre las sedes del SENA y Cortolima, zona con bastante afluencia de vehículos y transeúntes, en esta parte de la ciudad se localizan droguerías, consultorios médicos, restaurantes, edificios de apartamentos, entre otros.





Dirección o localización: Departamento del Tolima, municipio de Ibagué, comuna 10, barrio Macarena Parte Alta, Avenida Ferrocarril con calle 41.



Autor: Diego Narváez Minning (biografía no encontrada).
Dimensiones de la Obra: altura 25 metros.
Materiales: Hierro

"(...) ***Análisis iconográfico:*** *Tema de inspiración de la obra: el Prometeo artesano simboliza el trabajo en diferentes oficios, en el caso particular del Tolima representa no sólo el trabajo duro, pesado y tenaz de los artesanos, sino también la dura labor que llevan a cabo los campesinos agricultores que con sus manos y esfuerzo labran la tierra y de esta obtienen sus frutos para su consumo y sustento, a pesar que Prometeo pertenece a la cultura griega es una representación diferente y muy original sobre la realidad social y cultural del departamento. *Significado que nos da referencia a algo conocido: esta obra muestra a un hombre cincelando la superficie de la tierra, pero más que un hombre es una de las representaciones superiores de un hombre, en este caso es un titán griego o personaje mitológico de esta cultura, se relaciona con otras obras de la ciudad de Ibagué, del Tolima y de Colombia, en el sentido de que a través de un mito se representa una faceta de la cultura de la región en que se encuentra el monumento, escultura o pintura.*

Análisis iconológico: *El artista Diego Narváez Minning, creador del monumento "Prometeo Artesano", se sabe muy poco sobre él, su historia o si tuvo algunas otras obras representativas, pues la información sobre su trabajo es escasa, pero mediante este monumento exalta a través de la mitología (no la mitología tradicional del departamento o el país) características propias de la región en la que está localizado, representando a la mayoría de la población de esta región (el Tolima) como lo son los campesinos y los artesanos y la importancia de su labor. La intención del artista era representar el trabajo duro no sólo que implicó el desarrollo de la obra sino la brusquedad y lo tosco del trabajo pesado del campo tanto de campesinos como de artesanos, exaltando la importancia y representatividad de estos sectores poblacionales dentro de la cultura de la región y el hecho de estar localizado en una de las principales vías de la capital del Tolima da cuenta de su significado y valor artístico, social y cultural. (...)"*[5]

[5] Tomado de: https://ulianamolano.wixsite.com/artepublico-unad/post/prometeo-artesano: Arte en Espacio Público UNAD

Que las intervenciones a realizar en las mencionadas obras, comprenden las siguientes actividades:

Prometeo Artesano

Tipo de intervención
Actividad
1. Señalización preventiva
2. Montaje de andamio
3. Limpieza en húmedo
4. Eliminación de suciedad acumulada, manchas o grasas
5. Eliminación de intervenciones anteriores
6. Pasivación de corrosión
7. Elaboración de resanes y/o restitución de faltantes
8. Restitución de faltantes formales
9. Aplicación de patina
10. Ajuste de piezas
11. Restitución de juntas
12. Aplicación de capa de protección

Que, la presente contratación, corresponde a un **contrato de prestación de servicios**, atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar y el régimen especial que regula la protección del patrimonio cultural en Colombia.

Por su parte, la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, establece el régimen especial de protección del patrimonio cultural de la Nación y dispone que toda intervención sobre un Bien de Interés Cultural debe sujetarse a criterios técnicos de conservación y contar con la autorización de la autoridad competente.

En desarrollo de dicha ley, el **Decreto 1080 de 2015**, en su **artículo 2.4.1.4.1**, define la **intervención** como todo acto que cause cambios a un Bien de Interés Cultural o afecte su estado de conservación, precisando que esta comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos hasta la ejecución de obras o acciones sobre el bien. Asimismo, el **artículo 2.4.1.4.2** establece que toda intervención sobre un Bien de Interés Cultural requiere autorización previa de la autoridad competente, mientras que el **artículo 2.4.1.4.3** dispone que toda intervención debe orientarse a conservar los valores culturales del bien, aplicando, entre otros, los principios de mínima intervención, reversibilidad, respeto por la autenticidad e integridad del patrimonio.

De igual forma, el Decreto 1080 de 2015 reconoce expresamente la **restauración** como una modalidad de intervención sobre los Bienes de Interés Cultural, definida como las obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o parte de este con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos, fundamentándose en el respeto por su integridad y autenticidad. Tratándose de bienes muebles, el mismo decreto define la **conservación-restauración** como acciones directas orientadas a asegurar la preservación del bien mediante la estabilización de su materia, ejecutadas a partir de un diagnóstico técnico y de un proyecto de restauración.

De lo anterior se concluye que la restauración de un Bien de Interés Cultural constituye una actividad de carácter técnico, científico y artístico, cuya finalidad es la conservación del patrimonio cultural y cuya ejecución exige conocimientos especializados en conservación-restauración, razón por la cual el componente intelectual y profesional prevalece sobre la ejecución material de actividades.

En consecuencia, la obligación principal del contratista consiste en prestar un servicio especializado de conservación y restauración patrimonial, siendo las intervenciones físicas únicamente el medio para garantizar la preservación del bien cultural. Por ello, el objeto contractual no corresponde a la ejecución de una obra pública destinada a la construcción o modificación de infraestructura, sino a la prestación de servicios especializados en conservación del patrimonio cultural, en armonía con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 1080 de 2015.

Que, por lo anterior surge la necesidad para el Municipio de Ibagué, de adelantar el presente proceso de selección contractual – Selección Abreviada de menor cuantía.

Que, el presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

Que, la Ley 80 de 1993, modificado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia y su decreto reglamentario, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, **Selección Abreviada**, Concurso de Méritos y Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta la cuantía del objeto a contratar, aunado a la naturaleza y alcance del objeto del contrato, se adelantará la selección del contratista a través de la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL:

2.1 OBJETO: SC 123 CONTRATAR LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DENOMINADO "ESCULTURA PROMETEO".

2.2 **CLASIFICACIÓN UNSPSC:** De acuerdo con el objeto y las actividades a contratar, así como la identificación de procesos similares, se obtuvo la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC –CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	93140000	93141700	93141703 Servicios

93000000 Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura	relacionados con el arte
			93141707 Servicios de conservación o restauración del patrimonio cultural.
			93141713 Servicios de protección de sitios históricos o monumentos

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA).

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Contenidas en el Anexo 11.

2.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de **tres (03) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MTE. ($198.154.833).

3. ANÁLISIS DEL MERCADO:

3.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El objeto del presente proceso hace parte del mercado de los servicios especializados de conservación y restauración del patrimonio cultural, un sector conformado por profesionales y empresas con conocimientos técnicos, científicos y artísticos para intervenir Bienes de Interés Cultural (BIC), de conformidad con la legislación colombiana en materia de patrimonio.
A diferencia de otros servicios de mantenimiento o de la ejecución de obras civiles, la restauración de un Bien de Interés Cultural exige la aplicación de metodologías especializadas orientadas a conservar la autenticidad, integridad y valores históricos, artísticos y culturales del bien intervenido. Por esta razón, la oferta del mercado está integrada por restauradores, conservadores, arquitectos restauradores, equipos interdisciplinarios y personas jurídicas con experiencia específica en conservación del patrimonio cultural.

Este mercado presenta una oferta limitada en comparación con otros sectores de la economía, debido a que las intervenciones sobre Bienes de Interés Cultural requieren

personal con formación especializada y experiencia demostrable en restauración patrimonial, así como el cumplimiento de los requisitos técnicos y autorizaciones previstos en la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 1080 de 2015.

Los principales demandantes de estos servicios son las entidades públicas del orden nacional y territorial, entre ellas ministerios, gobernaciones, alcaldías, institutos de cultura, museos y demás entidades responsables de la protección del patrimonio cultural. De manera complementaria, algunos propietarios privados de Bienes de Interés Cultural también requieren este tipo de servicios.

La contratación de estos servicios generalmente comprende actividades como diagnóstico del estado de conservación, limpieza especializada, estabilización de materiales, tratamientos contra la corrosión, restitución de elementos faltantes, resanes, aplicación de pátinas y capas de protección, así como la elaboración de informes técnicos que soporten las intervenciones realizadas.

En Colombia existe una oferta de empresas y profesionales especializados capaces de atender este tipo de contratos, ubicados principalmente en ciudades como Bogotá, Medellín, Cali, Cartagena y Bucaramanga; sin embargo, estos prestan sus servicios en todo el territorio nacional, lo que favorece la participación de múltiples oferentes en procesos de selección adelantados por entidades territoriales.

En consecuencia, se identifica un mercado especializado, con pluralidad de oferentes calificados, donde el principal factor diferenciador no es el precio sino la experiencia específica, la idoneidad técnica y el cumplimiento de la normatividad aplicable a la conservación del patrimonio cultural.

Es importante revisar el comportamiento de la economía colombiana de acuerdo con la dinámica de las principales variables macroeconómicas del País. De esta manera, en esta sección se analizarán variables como: Producto interno bruto (PIB), inflación, índice de precios al consumidor, el comportamiento del salario mínimo mensual legal vigente y el Sector cultural en su área de patrimonio.

OFERTA

La oferta del mercado para la restauración de Bienes de Interés Cultural (BIC) en Colombia está conformada por personas naturales y jurídicas especializadas en conservación y restauración del patrimonio cultural, las cuales cuentan con equipos interdisciplinarios integrados por restauradores, conservadores, arquitectos restauradores, ingenieros, artistas plásticos y demás profesionales con experiencia específica en intervenciones sobre bienes patrimoniales.
Aunque se trata de un mercado especializado, existe una oferta suficiente para garantizar la pluralidad de oferentes, encontrándose proveedores ubicados principalmente en Bogotá D.C., Medellín, Cali, Cartagena, Bucaramanga y otras ciudades del país, quienes ejecutan proyectos para entidades del orden nacional y territorial.

La prestación de este tipo de servicios requiere personal altamente calificado, equipos especializados, materiales compatibles con procesos de conservación y experiencia acreditada en intervenciones sobre Bienes de Interés Cultural, de conformidad con la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 1080 de 2015.

Por lo anterior, se evidencia que el mercado cuenta con proveedores técnicamente idóneos y con capacidad operativa para atender el presente proceso de selección, favoreciendo la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

DEMANDA

La demanda de los servicios de conservación y restauración patrimonial proviene principalmente del sector público, toda vez que gran parte de los Bienes de Interés Cultural pertenecen a la Nación o a entidades territoriales. Entre los principales demandantes se encuentran:

- Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- Gobernaciones.
- Alcaldías municipales.
- Institutos Departamentales y Municipales de Cultura.
- Museos.
- Universidades públicas.
- Entidades administradoras del patrimonio cultural.
-

En los últimos años se observa un incremento en la contratación de proyectos orientados a la conservación del patrimonio cultural, recuperación del espacio público, fortalecimiento del turismo cultural y preservación de monumentos urbanos, en cumplimiento de los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal.

En el caso del Municipio de Ibagué, la demanda responde al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo **"Ibagué para Todos 2024-2027"**, orientadas a la protección y conservación del patrimonio cultural del municipio.

PRECIOS HISTORICOS DEL MERCADO

El mercado de restauración patrimonial no cuenta con tarifas estandarizadas, debido a que cada intervención depende del estado de conservación del bien, su material constitutivo, dimensiones, nivel de deterioro, complejidad técnica y condiciones de acceso.

Por esta razón, los valores contractuales presentan variaciones significativas entre proyectos, siendo común que las entidades públicas estructuren el presupuesto oficial con base en:

- Estudios técnicos.
- Análisis de precios del mercado.
- Cotizaciones de proveedores especializados.
- Procesos similares publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

En este tipo de contratos el mayor componente del costo corresponde a la mano de obra especializada y al conocimiento técnico requerido para la conservación-restauración, mientras que los materiales representan una proporción menor del valor total del contrato.

Por lo anterior, el presupuesto oficial se fundamenta en el estudio de mercado actualizado mediante cotizaciones y revisión de procesos similares, garantizando que los precios correspondan a las condiciones actuales del mercado.

ANALISIS FINANCIERO

Desde el punto de vista financiero, el mercado presenta condiciones estables para la ejecución del objeto contractual. Los principales costos asociados corresponden a:

- Honorarios del equipo profesional especializado.
- Personal técnico de apoyo.
- Andamios y equipos de acceso.
- Equipos de seguridad industrial.
- Materiales especializados para conservación.
- Productos para limpieza y pasivación.
- Resinas y morteros compatibles.
- Pátinas y capas protectoras.
- Transporte.
- Seguros.
- Costos administrativos.

La estructura financiera de este tipo de contratos está determinada principalmente por el recurso humano especializado, razón por la cual los incrementos salariales tienen mayor incidencia que las variaciones en el precio de los materiales.

No se identifican barreras financieras significativas que limiten la participación de oferentes, siempre que el proceso contemple condiciones de pago acordes con la ejecución del contrato.

ASPECTOS MACROECONOMICOS

Las condiciones macroeconómicas actuales del país muestran un comportamiento favorable para el desarrollo del presente proceso contractual.

Producto Interno Bruto (PIB) – Colombia (Actualización 2026)

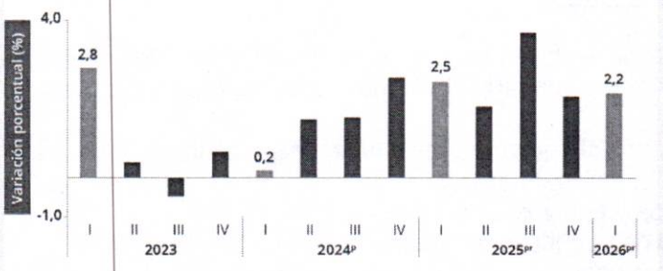
De acuerdo con las **Cuentas Nacionales Trimestrales** del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), durante el **primer trimestre de 2026** la economía colombiana registró un crecimiento del **2,2 %** evidenciando una recuperación moderada de la actividad económica nacional; respecto al mismo trimestre de 2025. En términos trimestrales, ajustados por efecto estacional y calendario, el Producto Interno Bruto (PIB) presentó un crecimiento de **0,6 %** frente al cuarto trimestre de 2025.

Información primer trimestre 2026pr

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Asimismo, el comportamiento de la inflación ha mostrado una tendencia de estabilización respecto de los años anteriores. El DANE reportó una variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de **0,47 % para mayo de 2026**, indicador que refleja una menor volatilidad en los precios de bienes y servicios utilizados en la ejecución de contratos especializados.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,47**	3,63	**4,36**	5,05	**5,84**

Fuente: DANE, IPC

En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).

En materia laboral, el DANE informó una tasa de desocupación nacional del **8,8 %** para marzo de 2026, lo cual evidencia estabilidad en el mercado laboral y disponibilidad de personal calificado para la prestación de servicios especializados.

En marzo de 2026, la tasa de desocupación en el total nacional fue de 8,8% y para el total 13 ciudades y áreas metropolitanas fue de 9,4%

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS) Marzo (2025-2026)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Marzo 2025	Marzo 2026	Marzo 2025	Marzo 2026
TGP	64,7	**65,0**	67,4	**67,1**
TO	58,5	**59,3**	61,1	**60,8**
TD	9,6	**8,8***	9,3	**9,4**
TS	7,3	**6,2***	7,0	**5,8***

Fuente: DANE, GEIH.
* Variación estadísticamente significativa.
Notas:
• 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

Sin embargo, algunos insumos utilizados en procesos de restauración patrimonial, especialmente productos químicos especializados, resinas, herramientas y recubrimientos de protección, pueden presentar variaciones derivadas del comportamiento de la tasa de cambio, debido a que parte de estos productos son importados.

En términos generales, el entorno macroeconómico no evidencia condiciones extraordinarias que puedan afectar significativamente la ejecución del contrato, por lo cual se considera que existe estabilidad suficiente para el desarrollo del proceso de selección.
En el marco del análisis de contexto para la contratación orientada a la renovación de un bien cultural en la ciudad de Ibagué, se observa el comportamiento de sectores económicos relevantes que inciden de manera indirecta en la ejecución de este tipo de proyectos:

- El sector de **actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, así como otras actividades de servicios**, incluyendo las actividades de los hogares en calidad de empleadores y la producción para uso propio, presenta un crecimiento del **4,1%**, lo cual evidencia una dinámica favorable en actividades directamente relacionadas con la intervención, preservación y puesta en valor de bienes culturales.
- Las **actividades financieras y de seguros** registran un crecimiento del **1,0%**, lo que refleja una estabilidad moderada en el sistema de financiación y aseguramiento, relevante para la estructuración, respaldo económico y gestión de riesgos asociados a la ejecución contractual.
- Por su parte, la **administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; y actividades de atención de la salud humana y servicios sociales** crecen un **0,6%**, lo cual da cuenta de una expansión controlada del sector institucional, en el cual se enmarca la gestión pública de bienes de interés cultural y la ejecución de proyectos orientados a su conservación.

En conjunto, estos indicadores permiten sustentar que existe un entorno económico relativamente estable y con crecimiento diferenciado en sectores afines, lo cual favorece la viabilidad de procesos contractuales destinados a la intervención y renovación de bienes culturales en el municipio de Ibagué.

En el marco del estudio del sector aplicable a la contratación para la renovación de un bien cultural en la ciudad de Ibagué, se considera relevante el comportamiento reciente del Índice de Precios al Consumidor (IPC), como indicador clave para la planeación presupuestal, la estimación de costos y la gestión de riesgos económicos asociados a la ejecución contractual.

De acuerdo con el último reporte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la variación del IPC en el mes de marzo de 2025 evidenció un comportamiento de moderación inflacionaria a nivel nacional, lo cual constituye un escenario favorable para la contratación pública. En este contexto, la variación mensual del IPC en Bogotá fue de **0,29 %**, ubicándose **0,23 puntos porcentuales por debajo del total nacional (0,52 %)** y **0,53 puntos porcentuales por debajo del mismo periodo del año 2024 (0,82 %)**, lo que refleja una tendencia de desaceleración de los precios.

En el acumulado del periodo enero – marzo de 2025, la variación del IPC en Bogotá se situó en **2,72 %**, cifra inferior en **0,18 puntos porcentuales** frente al mismo periodo de 2024 (2,90 %) y ligeramente superior en **0,10 puntos porcentuales** respecto del promedio nacional (2,62 %). Sin embargo, este comportamiento se mantiene dentro de niveles controlados y se ubica **por debajo de la meta de inflación de largo plazo del Banco de la República (3,0 %)**, lo cual evidencia estabilidad relativa en el poder adquisitivo y en los costos generales de la economía.

Adicionalmente, se destaca que Bogotá presentó una de las inflaciones más bajas entre las principales ciudades del país, por debajo de ciudades como Valledupar (0,39 %), mientras que Santa Marta registró la mayor variación del periodo con **0,94 %**.

Este comportamiento inflacionario resulta relevante para el análisis del sector, en la medida en que la renovación de bienes culturales en Ibagué puede verse influenciada por la estabilidad de precios en insumos, mano de obra especializada, materiales de conservación y servicios asociados, permitiendo una mayor previsibilidad en la estructuración financiera del proceso contractual y una adecuada gestión del riesgo económico durante la ejecución del proyecto.

En el marco del estudio del sector aplicable a la contratación para la renovación de un bien cultural en la ciudad de Ibagué, el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a junio de 2025 constituye un insumo relevante para la estimación de costos, la planeación financiera y la identificación de riesgos asociados a la ejecución del contrato.

De acuerdo con el DANE, el IPC registró en junio de 2025 una variación mensual de **0,10% frente a mayo de 2025**, evidenciando un comportamiento de estabilidad general en el nivel de precios. Este resultado permite inferir un escenario de relativa contención inflacionaria, lo cual es favorable para procesos contractuales de carácter cultural, especialmente aquellos asociados a la intervención, restauración o renovación de bienes de interés cultural.

En el análisis por divisiones de gasto, se observa que ocho de ellas se ubicaron por encima del promedio nacional (0,10%), destacándose: **restaurantes y hoteles (0,42%)**, **salud (0,36%)**, **bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%)**, **bienes y servicios diversos (0,23%)**, **bienes y servicios para el hogar y su conservación (0,20%)**, **transporte (0,20%)**,

prendas de vestir y calzado (0,16%) e **información y comunicación (0,12%)**. Este comportamiento evidencia presiones moderadas en sectores asociados a servicios, movilidad, logística y bienes de consumo, los cuales pueden incidir de manera indirecta en la ejecución contractual, particularmente en costos operativos, transporte de materiales y contratación de personal especializado.

Por otra parte, se ubicaron por debajo del promedio las divisiones de **educación (0,01%)**, **alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,01%)**, **recreación y cultura (0,00%)** y **alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,08%)**, lo cual refleja estabilidad e incluso disminución en algunos rubros esenciales. En particular, la variación nula en la división de recreación y cultura resulta relevante para el objeto contractual, en la medida en que sugiere ausencia de presiones inflacionarias en actividades directamente vinculadas con la intervención y puesta en valor de bienes culturales.

En conjunto, este comportamiento del IPC permite concluir que el entorno económico presenta condiciones de estabilidad relativa, lo cual favorece la estructuración del proceso contractual de renovación del bien cultural en Ibagué, al permitir una mejor previsión de costos y una adecuada gestión de riesgos asociados a la ejecución del proyecto.

En el marco del estudio del sector aplicable a la contratación para la renovación de un bien cultural en la ciudad de Ibagué, el análisis del comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) durante el primer trimestre de 2025 constituye un insumo relevante para la evaluación del entorno macroeconómico en el cual se desarrollará la ejecución contractual.

De acuerdo con el DANE, el PIB a precios constantes registró un crecimiento de **2,7%** en el periodo enero – marzo de 2025 frente al mismo trimestre de 2024, lo cual evidencia una recuperación moderada de la actividad económica nacional. No obstante, al desagregar el comportamiento por grandes ramas de actividad, el sector de la construcción presentó un **decrecimiento de 3,5%** en su variación anual, lo que indica una contracción relevante en una de las actividades más directamente relacionadas con la ejecución de obras e intervenciones físicas.

Este resultado se explica principalmente por la disminución del valor agregado en el subsector de **edificaciones (-7,0%)**, lo cual sugiere una menor dinámica en proyectos de construcción vertical, mantenimiento y adecuación de infraestructura. Sin embargo, este comportamiento negativo se contrasta con el incremento del valor agregado en **obras civiles (3,8%)**, evidenciando una mayor actividad en infraestructura pública y proyectos de intervención territorial, así como con la disminución de las **actividades especializadas en construcción (-3,7%)**, lo que refleja restricciones en servicios técnicos asociados a la ejecución de obras.

En este contexto, para la contratación orientada a la renovación de un bien cultural en Ibagué, estos resultados permiten inferir un escenario mixto en el sector construcción, caracterizado por una contracción en edificaciones y actividades especializadas, pero con dinamismo en obras civiles. Lo anterior resulta pertinente en la medida en que este tipo de proyectos culturales suele requerir intervenciones especializadas, mano de obra calificada y actividades de conservación, por lo que es necesario considerar posibles restricciones en oferta de servicios técnicos y en disponibilidad de recursos especializados durante la ejecución contractual.

En consecuencia, el análisis del PIB sugiere la importancia de una adecuada planificación técnica y financiera del proceso contractual, con el fin de mitigar riesgos derivados de la desaceleración en segmentos específicos del sector construcción.

En el marco del estudio del sector aplicable a la contratación para la renovación de un bien cultural en la ciudad de Ibagué, el análisis comparado del Producto Interno Bruto (PIB) y del valor agregado de la construcción en países de América Latina permite contextualizar el desempeño económico regional y la dinámica del sector en el cual se enmarca la ejecución contractual.

En el segundo trimestre de 2024 (abril – junio), frente al mismo periodo del año anterior, se observa un comportamiento positivo del PIB en la mayoría de las economías analizadas. En este periodo, **Perú registró el mayor crecimiento con 3,6%**, seguido de **Brasil con 3,3%**, **México con 2,1%**, **Colombia con 2,1%** y **Chile con 1,6%**, lo cual evidencia una recuperación económica generalizada en la región.

En cuanto al valor agregado del sector construcción, se destaca igualmente una tendencia de crecimiento en varios países, particularmente en **México con 9,5%**, seguido de **Brasil con 4,4%**, **Perú con 3,3%**, **Colombia con 2,4%** y **Chile con 1,5%**, lo cual refleja una mayor dinámica en la ejecución de obras de infraestructura y proyectos de inversión pública y privada en la región durante dicho periodo.

Sin embargo, al analizar el primer trimestre de 2025 (enero – marzo), frente al mismo periodo del año anterior, se evidencia una desaceleración heterogénea. En términos de PIB, **Perú mantiene el mayor crecimiento con 3,9%**, seguido de **Colombia con 2,7%**, lo que indica una moderación del crecimiento regional con diferencias entre economías.

En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa un cambio en la tendencia, toda vez que **Perú registra un crecimiento de 5,3%**, mientras que países como **Colombia (-3,5%)**, **Chile (-1,2%)** y **México (-0,2%)** presentan variaciones negativas, evidenciando una contracción del sector en gran parte de la región, con excepción del caso peruano.

Este comportamiento regional resulta relevante para el análisis del sector en Colombia, particularmente para procesos contractuales orientados a la renovación de bienes culturales, en la medida en que evidencia una disminución en la dinámica de la construcción en el contexto nacional y regional, lo cual puede impactar la disponibilidad de mano de obra especializada, la ejecución de proyectos de infraestructura y la oferta de servicios técnicos requeridos para este tipo de intervenciones. En consecuencia, se refuerza la necesidad de una adecuada planeación contractual, así como la identificación y gestión de riesgos asociados a la variabilidad del sector construcción en el entorno latinoamericano.

En el marco del estudio del sector aplicable a la contratación para la intervención y restauración de una obra artística de valor cultural en la ciudad de Ibagué, el análisis del mercado laboral del sector construcción resulta pertinente en la medida en que, aunque no se trata de una obra civil tradicional, sí involucra actividades técnicas especializadas que comparten componentes de mano de obra, conservación material y ejecución en sitio.

De acuerdo con el DANE, en abril de 2025 el número total de personas ocupadas en Colombia fue de 23.576 mil personas, de las cuales la rama de construcción participó con el 6,6% del total de ocupados, lo que evidencia su relevancia dentro del mercado laboral

nacional. No obstante, frente al mismo periodo del año anterior, la ocupación total aumentó en 3,1%, mientras que los ocupados en la construcción disminuyeron en 2,2%, lo cual refleja una contracción en la disponibilidad de mano de obra en este sector.

En términos absolutos, para abril de 2025 se registraron 1.547 mil personas ocupadas en la construcción, de las cuales el 47,0% (728 mil personas) se concentraron en 13 ciudades y áreas metropolitanas. Sin embargo, este segmento urbano presentó una disminución de 8,4%, equivalente a 67 mil personas menos respecto a abril de 2024, evidenciando una reducción significativa en la oferta de trabajadores en los principales centros urbanos.

Este comportamiento es relevante para la contratación asociada a la restauración de una obra artística en Ibagué, en la medida en que este tipo de intervenciones requiere perfiles especializados como restauradores, conservadores, técnicos en intervención patrimonial y mano de obra con conocimiento en materiales y técnicas tradicionales. La disminución del empleo en el sector construcción, especialmente en áreas urbanas, puede generar restricciones indirectas en la disponibilidad de este tipo de personal especializado o encarecimiento de su contratación.

En consecuencia, aunque la restauración de una obra artística no corresponde a una obra civil, el comportamiento del empleo en la construcción permite inferir condiciones del mercado laboral técnico asociado, lo cual debe ser considerado en la planeación del proceso contractual, con el fin de garantizar la adecuada ejecución, conservación y preservación del bien cultural intervenido.

3.2 Análisis de la demanda:

Para este proceso de selección se requiere adelantar mediante la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía, para lo cual se procedió a realizar un análisis de la demanda que se presenta sobre este tipo de servicios en otros municipios y departamentos a través de la información que se puede extraer de los procesos contractuales publicados en la plataforma del SECOP II y que tienen relación con el objeto del proceso contractual que nos ocupa.

Se resalta que los contratos y/o convenios relacionados a continuación se ejecutaron en cantidades y detalles diferentes a los requeridos en el presente proceso. Sin embargo, se evidencia que el objeto y las actividades a contratar son coherentes con la necesidad y realidad del Municipio de Ibagué y guarda relación con el proceso.

N° DE PROCESO	REALIZADO CON	OBJETO	VALOR	ENLACE PROCESO
MG-SPI-LP-001-2025	ALCALDIA MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA	RESTAURACIÓN INTEGRAL Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL - DECRETO 222 DE 1972 FASE 2 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA	$ 2.495.327.103	https://colombialicita.com/licitacion/287665052
AI-SAMC-2744-2025	ALCALDIA MUNICIPIO DE IBAGUÉ	SC-162 CONTRATAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS EN LA FACHADA DEL BIEN INMUEBLE DE INTERÉS CULTURAL DENOMINADO "EDIFICIO APARTAMENTOS DE LA CURIA PLAZA DE BOLIVAR"	$ 750.000.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&notice=CO1.NTC.9038462
SAMC-ICANH-003-2025	ICANH Menor Cuantía	CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES QUE COMPONEN LAS PLANTAS FÍSICAS E INFRAESTRUCTURA DE PROPIEDAD Y/O ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL PATRIMONIO CULTURAL.	$ 52.952.844	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&notice=CO1.NTC.8235599
MC-LP-002-2024	MINISTERIO DE CULTURA Licitación Pública	EJECUTAR LAS OBRAS DE AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y TERMINACION (FASE II) PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO CESAR CONTO FERRER EN LA CIUDAD DE QUIBDO, DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO	$ 13.225.429.125	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&notice=CO1.NTC.6972874
MC-LP-004-2024	MINISTERIO DE CULTURA Licitación Pública	OBRAS DE INTERVENCION INTEGRAL DE VARIOS INMUEBLES QUE HACEN PARTE DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL	$ 100.776.158.915	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&notice=CO1.NTC.6953541
IDPC-SAMC-005-2022	MINISTERIO DE CULTURA Licitación Pública	634 – EJECUTAR EL DISEÑO DE LA SOBRECUBIERTA Y LAS OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 3 NO. 10-27, DE PROPIEDAD DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO.	$ 143.855.084	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&notice=CO1.NTC.3562990

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR:

Los principales agentes que componen el sector son:

- Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Es una entidad pública que ejecuta políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes de Bogotá y además; protege, interviene, investiga, promociona y divulga el patrimonio cultural material e inmaterial de la ciudad.

- Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SDCRD)

Es un organismo del sector central de la administración distrital, con autonomía administrativa y financiera. Su razón de ser, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, es liderar la garantía de las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales deportivos y recreativos de los habitantes de Bogotá, mediante la formulación concertada de políticas y la ejecución, evaluación y seguimiento a programas sectoriales, poblacionales y locales.

- Ministerio de Cultura.

Es la entidad rectora del sector cultural colombiano y tiene como objetivo formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural. Es una organización

que actúa de buena fe, con integridad ética y observa normas vigentes en beneficio de la comunidad y sus propios funcionarios. El Ministerio de Cultura propenderá por una Colombia creativa y responsable de su memoria, donde todos los ciudadanos sean capaces de interactuar y cooperar con oportunidades de creación, disfrute de las expresiones culturales, en condiciones de equidad y respeto por la diversidad.

Otros agentes que componen el sector:

- Alcaldía de Bogotá.
- Departamento Nacional de Planeación.
- Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá
- Secretaría Distrital de Ambiente
- Secretaría Distrital de Movilidad
- Secretaría Distrital de Planeación

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR:

En el sector de la construcción de obra civil en Colombia, participan agremiaciones de diferentes ámbitos, tales como los productores o proveedores de materiales, constructores, agremiaciones de profesionales del sector, entidades estatales, universidades, entre otras. A continuación, se relacionan los gremios, asociaciones y/o entidades que participan del sector de la construcción e influyen desde diferentes frentes en la dinámica del mercado.

- Asociación Colombiana de Ingeniería estructural –ACIES

Nace de la reunión del gremio de la Ingeniería Estructural en Colombia. Su existencia data de 1990, como una necesidad de agrupar la ingeniería de consultoría estructural en el país. Es una enditad sin ánimo de lucro, que tiene como domicilio la ciudad de Bogotá, Colombia.

- Sociedad colombiana de arquitectos –SCA

Es una asociación de carácter civil, de interés profesional, sin ánimo de lucro, cuya finalidad consiste en fomentar la arquitectura y el urbanismo, cultivar la ética profesional del arquitecto y orientar las relaciones de los arquitectos con el Estado, con la comunidad a la cual sirven y de los arquitectos entre si.

La SCA es Cuerpo Consultivo del Gobierno Nacional por Decreto 1782 del 8 de junio de 1954, ratificado por la Ley 64 de 1978, por el Decreto 2623 de 1995 y por la Ley 435 de 1998.

Desde el momento de su fundación, la SCA viene desarrollando un trabajo constante en torno al tema del ejercicio profesional de la arquitectura. Dentro de los logros obtenidos en tiempo reciente se encuentra el reconocimiento por parte del Estado de la diferencia e independencia de las actividades desarrolladas por la ingeniería y la arquitectura y como consecuencia la creación del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, mediante la Ley 435 del 10 de febrero de 19985.

- Asociación Colombiana de Ingenieros –ACIEM

Gremio de la Ingeniería colombiana, que trabaja en función de la actualización y capacitación técnica de los profesionales en cada una de sus ramas como medio para contribuir a la competitividad de estos al interior de sus empresas6.

- Asociación colombiana de constructores –ACOL

Son todas aquellas personas, empresas, entidades públicas o privadas que están relacionadas con la construcción en Colombia. Por esta condición son "ACOL" los: Acoperarios (maestros, oficiales, ayudantes, instaladores de piso, enchapadores, mamposteros, entre otros). Acoprofesionales (Estudiantes afines, Técnicos, Tecnólogos, Ingenieros, Arquitectos, diseñadores, entre otros). Acoproveedores (Empresas proveedoras de insumos de la construcción, Depósitos, Ferreterías entre otros). Aconstructoras (Contratistas, Constructoras, entre otros).

- Asociación colombiana de facultades de ingeniería –ACOFI

En el año de 1966 la Asociación Colombiana de Universidades, ACU-FUN, organizó el Primer Seminario de Facultades de Ingeniería en la ciudad de Bucaramanga, evento en el cual la Sociedad Colombiana de Ingenieros propuso la creación de una asociación de facultades pero, por consideración de orden financiero, el Seminario recomendó la creación de un Comité Permanente dentro de la ACU-FUN conformado el mismo año con participación de decanos de facultades de ingeniería de instituciones oficiales y privadas. ACOFI en sus primeros años funcionó en la sede Julio Garavito Armero de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, Bogotá y, posteriormente, en la Unidad Camilo Torres de la Universidad Nacional. Actualmente cuenta con sede propia ubicada en la carrera 68D N°. 25B-86 Oficina 205, Bogotá. En cumplimiento de su misión, ACOFI desarrolla políticas y programas para fomentar la formación en ingeniería de excelencia y promueve diferentes actividades, entre ellas, la Reunión Anual de Enseñanza de la Ingeniería, ahora Reuniones Nacionales de ACOFI, foros, seminarios y talleres sobre temas de interés y reflexión para las facultades; participa en diferentes eventos de carácter local y externo relacionados con la educación y formación en ingeniería y en esta trayectoria viene fortaleciéndose como una institución de liderazgo académico, sólida, activa y con proyección en el contexto internacional.

- Asociación colombiana de productores de concreto –ASOCRETO.

Creada en 1985, y cuyo objetivo es promover el buen uso del concreto, actualizar sobre sus nuevas tecnologías a las personas relacionadas con el sector de la construcción y propender por la buena imagen de la industria concretera de Colombia.

- Cámara colombiana de la construcción –CAMACOL.

Gremio que representa los intereses de la cadena de valor del sector de la construcción10. Camacol Bogotá y Cundinamarca cuenta con más de 300 afiliados agrupados en cinco categorías:

- Constructores y promotores inmobiliarios: Empresas y profesionales independientes dedicados a la construcción de edificaciones, promoción, gerencia y ventas de estas.

- Contratistas y consultores: Especialmente dedicados a la interventoría y construcción de obras de infraestructura.
- Industriales: Empresas encargadas de la manufacturación de insumos del sector.
- Comerciantes: Empresas y profesionales independientes que comercializan insumos finales de construcción.
- Entidades Financieras, fiduciarias y otros: Son aquellas entidades financieras que tienen vinculación con el sector de la construcción.

- Cámara de comercio de Bogotá –CCB

Entidad privada sin ánimo de lucro que busca construir una Bogotá-Región sostenible a largo plazo, promoviendo el aumento de la prosperidad de sus habitantes, a partir de servicios que apoyen las capacidades empresariales y que mejoren el entorno para los negocios con incidencia en la política pública.

- Consejo colombiano de construcción sostenible –CCCS

Trabaja para elevar el nivel de sostenibilidad de todos los usos de las edificaciones nuevas y existentes, y de las ciudades en general. Es una organización privada sin ánimo de lucro fundada en 2008. Aspiran a liderar la transformación de la conciencia colectiva hacia un entorno construido sostenibleme nte con el apoyo de capital estratégico: +200 Miembros (empresas, colegios, universidades, ONG's y gremios).

- Consejo Profesional Nacional De Ingeniería –COPNIA

Sobre la experiencia profesional en el ejercicio de la ingeniería.

- Federación interamericana de la industria de la construcción –FIIC

La misión es ser portavoz y representante regional e internacional de la Industria de la Construcción Interamericana, con el objetivo de asegurar que ésta actividad cumpla sus funciones básicas, las cuales están orientadas a elevar su imagen, promover el desarrollo de la industria actuando con justicia para todos sus integrantes, fomentar el respeto al derecho de la libertad individual de emprender e impulsar la mejora en la calidad de vida de la población de los países de sus Cámaras afiliadas.

3.3 Estudio de la Oferta:

La **Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – GEES, Versión 02 del 24 de junio de 2022**, recomienda realizar el estudio de mercado con el fin de comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, mediante el análisis de los valores de los bienes o servicios requeridos. Para ello, sugiere emplear uno o varios de los siguientes mecanismos:

i) Solicitud de cotizaciones,
ii) Consulta de bases de datos especializadas y
iii) Análisis de precios históricos.

En Colombia existen proveedores con la capacidad jurídica, técnica, organizacional y financiera para atender la necesidad objeto del presente proceso de contratación. En atención a ello, y con el propósito de determinar el valor estimado del contrato, la entidad optó por el mecanismo de **solicitud de cotizaciones**, remitiendo la correspondiente invitación a los siguientes proveedores:

a) MARGARITA MARÍA ACOSTA PALOMINO.
b) JUAN DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ.
c) TEMÍSTOCLES SUÁREZ RODRÍGUEZ.

En consecuencia, el valor estimado del presente contrato se encuentra sustentado en el análisis de las cotizaciones recibidas, las cuales reflejan los precios del mercado para los bienes y/o servicios requeridos y constituyen el soporte del presupuesto oficial del proceso de contratación. El detalle de dicho análisis se presenta a continuación y hace parte integral del presente estudio previo.

COTIZACIÓN	PROMETEO
MARGARITA MARÍA ACOSTA PALOMINO	$ 197.837.500
JUAN DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ	$ 200.455.500
TEMÍSTOCLES SUAREZ RODRÍGUEZ	$ 196.171.500
VALOR TOTAL	$ 594.464.500
VALOR PROMEDIO IVA INCLUIDO	**$ 198.154.833**

VALOR PONDERADO DE PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MTE. ($198.154.833).

4. INDICADORES FINANCIEROS

4.1 REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONALES

Una vez realizado el análisis histórico de los indicadores Financieros y Organizacionales establecidos en diferentes procesos con objetos similares, adelantados por la alcaldía de Ibagué, se determinaron los indicadores requeridos como requisito habilitante en el proceso que se adelanta

ANÁLISIS HISTÓRICO

Alcaldía de IBAGUÉ

SECRETARÍA DE CULTURA
DESPACHO

AÑO	NRO	TIPO PROCESO	OBJETO	VALOR($) INICIAL	MODALIDAD SELECCION	CONTRATISTA
2014	1304	CONTRATO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SERVISIOS PROFESIONALES DE UN ARQUITECTO ESPECIALISTA EN RESTAURACION Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO ARQUITECTONCO PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE CULTURA TURISMO Y COMERCIO EN DESARROLLO DEL PROYECTPO "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL TURISMO COMO EL MOTOR DEL DESARROLLO EN LA CIUDAD DE IBAGUE-TOLIMA".	$ 24.000.000,00	DIRECTA	LUIS EDUARDO MOSOS CAMPOS
2015	2497	CONTRATO	CONCURSO DE MERITOS N. 004 DE 2015 CONTRATAR LA CONSULTORIA QUE REALICE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA LA INTERVENCION DEL EDIFICIO TRADICIONAL GRANJA SAN JORGE (INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO IBAGUE TOLIMA)CONSISTENTE EN EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL ADECUACION FUNCIONAL RESTAURACION REINTEGRACION RECONSTRUCCION Y CONSOLIDACION DEL INMUEBLE".	$ 472.458.720,00	CONCURSO DE MERITOS	LUIS EDUARDO MOSOS CAMPOS
2017	1668	CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA RESTAURACION TOTAL DE LA ESCULTURA CACIQUE IBAGUE UBICADA EN LA GLORIETA MIROLINDO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE TOLIMA.	$ 23.000.000,00	DIRECTA	MIGUEL ANGEL MERCHAN SANTOS
2018	1506	CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA RESTAURACION DE LOS MURALES "LAS LAVANDERAS Y EL MOHAN" "EL SUE??O Y EL ENSUE??O" Y "COSECHA DE ILUSIONES"	$ 45.000.000,00	DIRECTA	GERMAN NI¿¿O GUALDRON
2018	1755	CONTRATO	CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO 2 DE PANOPTICO DE IBAGUE, INCLUYE REVESTIMIENTO EN PINTURA GENERAL, TRATAMIENTO DE HUMEDADES, CAMBIO CIELO RASO DETERORADO, RESTAURACION Y REPARACION DE ELEMENTOS DE MADERA.	$ 99.597.575,00	SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA	ANGGY NICOLS ACOSTA VELA
2018	1821	CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN CONSERVACION Y RESTAURACION DEL PATRIMONIO ARQUITECTONICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL FOMENTO, RECONOCIMIENTO, VALORACION, ESTUDIO Y DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL PARA IBAGUE	$ 31.200.000,00	DIRECTA	DIANA CATALINA PRADA ALVIS
2020	1342	CONTRATO	CONTRATAR UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN RESTAURACION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DEL PROYECTO "PROTECCIÓN, PROMOCIÓN, Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"	$ 19.050.000,00	DIRECTA	DIANA CATALINA PRADA ALVIS
2022	4202	CONVENIO	C - 198 ALUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LÓGISTICOS ENTRE LA ALCADÍA DE IBAGUÉ – SECRETARÍA DE CULTURA Y LA FUNDACION CONSERVACION VIDA Y MEDIO AMBIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE 5 BIENES MUEBLES DE INTERES CULTURAL DEL ORDEN MUNICIPAL.	$ 91.560.000,00	DIRECTA	FUNDACION CONSERVACION VIDA Y MEDIO AMBIENTE
2024	2231	CONTRATO	SC-214 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERES CULTURAL DENOMINADO "APOLOGIA AL DEPORTE" DEL AUTOR PEDRO PABLO CABRERA	$ 238.000.000,00	DIRECTA	PEDRO PABLO CABRERA
2024	3652	CONTRATO	SC-141 CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DEL BIEN INMUEBLE DE INTERES CULTURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE; ESCUELA DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL- EFAC	$ 518.857.178,00	MENOR CUANTIA	CONSORCIO MÉTRICA

Nota: Información tomada del Secop II – PISAMI

DE CONFORMIDAD CON EL CONSOLIDADO HISTÓRICO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN LA ENTIDAD

5. INDICADORES FINANCIEROS

Consultadas las bases sectoriales disponibles en el mercado, se permitió conocer la información financiera del sector que sirvió para establecer los requisitos habilitantes teniendo en cuenta las condiciones generales del sector estableciendo unas mínimas condiciones que reflejan la capacidad financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, capacidad organizacional y experiencia mínima requerida adecuada y proporcional para la ejecución de las actividades prevista en el objeto del contrato.

El análisis financiero del mercado permite obtener una imagen del comportamiento esperado de los indicadores del sector económico en estudio. Los posibles proveedores, cuyos indicadores no encajen dentro de este comportamiento suponen un riesgo para la administración, ya que muestran una situación financiera que pone en duda su capacidad para ejecutar a satisfacción el contrato. La importancia del análisis financiero de los posibles proveedores del sector radica en estimar su comportamiento Promedio, y con base en este, determinar los límites aceptables para evitar el riesgo de incumplimiento del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1 Requisitos habilitantes del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera se compondrá por los siguientes indicadores, los cuales el proponente deberá demostrar en el certificado del RUP, con corte al **31 de diciembre de 2025.**

CAPACIDAD FINANCIERA

Este requisito establece las condiciones mínimas que permitan identificar la salud financiera y la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, a través de los indicadores que se establecen a continuación.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT, de acuerdo con la normatividad vigente. En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA - INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a	1%
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a	70%
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a	1
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual a	76% Del PPTO Oficial

Para el cálculo de la capacidad financiera en el presente proceso de selección, se evaluará la información financiera con corte a **DICIEMBRE 31 DE 2025** contenida en el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, actualizado y en firme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

Si el Proponente es plural (Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), este cálculo se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos en el numeral 1. Del capítulo VII del Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en

Procesos de Contratación, por método allí denominado "Ponderación de los componentes de los indicadores"[6]

Información Financiera para Proponentes Extranjeros.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

(i) Balance general.
(ii) Estado de resultados.
Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad organizacional se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información organizacional con corte, **al 31 de diciembre de 2024.**

La capacidad organizacional de los interesados se mide con base en dos indicadores como la Rentabilidad del activo y la rentabilidad del patrimonio que resultan de comparar la utilidad operacional contra el activo y el patrimonio respectivamente. Estos permiten conocer la capacidad para generar rentabilidad para los accionistas por el uso de cada uno de estos últimos.

Rentabilidad del patrimonio: (Utilidad operacional / patrimonio) ROE. Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Los interesados deberán demostrar una rentabilidad del patrimonio **Mayor o igual a 0.03**

Rentabilidad del activo: (Utilidad operacional / activo total) ROA. Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. La rentabilidad de los activos representa la rentabilidad financiera de la empresa, comparando la utilidad obtenida en la empresa en relación con la inversión realizada. En cierta forma es una medida de lo eficiente que es la empresa, y nos da una idea de cuánto beneficio puede generar a partir del dinero o los recursos requeridos. Este indicador permite comparar la eficiencia entre empresas de un mismo sector.

Los interesados deberán demostrar una rentabilidad del activo **Mayor o Igual a 0.03**

[6] http://www.colombi
acompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

ROE	Mayor o igual a	0.03
ROA	Mayor o igual a	0.03

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Dónde:
L= Índice de Liquidez
AC= Activo Corriente
PC=Pasivo Corriente Condición:
Si L ≥ 1; se calificará CUMPLE.
Si L < 1 se calificará NO CUMPLE.
Para consorcios o Uniones temporales cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente y la sumatoria de los mismos debe cumplir con lo requerido por el indicador, así:

$$L = \frac{(AC1 + AC2 + ... + ACn)}{(PC1 + PC2 + ... + PCn)}$$

Dónde:
L = Índice de Liquidez
ACN = Activo Corriente de los partícipes.
PCN = Pasivo Corriente de los partícipes.
Condición:
Si L ≥ 1; se calificará CUMPLE.
Si L < 1; se calificará NO CUMPLE.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), y será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Dónde:
NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Tota
Condición:
Si NE ≤ 70%; se calificará CUMPLE.
Si NE > 70%; se calificará NO CUMPLE.

Para consorcios o Uniones temporales cada uno de los integrantes aportara el valor total de cada componente y la sumatoria de los mismos debe cumplir con lo requerido por el indicador, así:

$$NE = \frac{(PT1 + PT2 + ... + PTn)}{(AT1 + AT2 + ... + ATn)} X\ 100$$

Dónde:
NE = Nivel de endeudamiento
PT = Pasivo Total de los partícipes
AT = Activo Total de los partícipes
Condición:
Si NE ≤ 70%; se calificará CUMPLE.
Si NE > 70%; se calificará NO CUMPLE.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UOp), en el Gasto de Intereses (GI), y será expresado en veces y se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Dónde:
RCI = Razón de cobertura de Intereses
Uop = Utilidad Operacional
GI = Gastos de intereses
Condición:
Si RCI ≥ 1,0 se calificará CUMPLE
Si RCI < 1,0; se calificará NO CUMPLE.
Para consorcios o Uniones temporales cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente y la sumatoria de los mismos debe cumplir con lo requerido por el indicador, así:

$$RCI = \frac{(UOp + UOp + ... + UOpn)}{(GI1 + GI2 + ... + GIn)}$$

Dónde:
RCI = Razón de cobertura de Intereses
Uop = Utilidad Operacional de los partícipes
GI = Gastos de intereses de los partícipes
Condición:
Si RCI ≥ 1,0; se calificará CUMPLE.
Si RCI < 1,0; se calificará NO CUMPLE.

4. *CAPITAL DE TRABAJO (KW)*

Es el resultado de restar del valor del Activo Corriente (AC) el valor del Pasivo Corriente (PC) así:
KW = AC – PC ≥ 10,00% PO
Dónde:
KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO= Presupuesto Oficial del proceso
Condición:
Si KW ≥ 76% PO, se calificará CUMPLE.
Si KW < 76% PO, se calificará NO CUMPLE
Para consorcios o Uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar el valor total de cada
componente y la sumatoria de los mismos debe cumplir con lo requerido por el indicador, así:
KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) +...+ (ACn - PCn) ≥ 10,00% PO
Dónde:
KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO= Presupuesto Oficial del proceso
Condición:
Si KW ≥ 76% PO, se calificará CUMPLE.
Si KW < 76 % PO, se calificará NO CUMPLE.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

En el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se incluye la Capacidad Organizacional y su respectiva manera de medir la rentabilidad de los activos y del patrimonio.

Los indicadores de carácter organizacional a verificar serán los exigidos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional dividida por el patrimonio.
Rentabilidad del activo: Utilidad operacional dividida por el activo total

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,03
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o Igual a 0,03

Alcaldía de IBAGUÉ

SECRETARÍA DE CULTURA
DESPACHO

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio, el comitente vendedor cuyo patrimonio sea cero (0), no podrá calcular el indicador, caso en el cual el comitente vendedor no cumple el indicador.

1.1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO ROE

Es el resultado de dividir el valor de la Utilidad Operacional (UOp) en el valor del Patrimonio (Pt) y será expresado en porcentaje, así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} X\ 100$$

Dónde:
RP = Rentabilidad sobre Patrimonio
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio. Condición:
Si RP ≥ 0,03 se calificará CUMPLE.
Si RP < 0,03 se calificará NO CUMPLE.

Para consorcios o Uniones temporales cada uno de los integrantes aportaran el valor total de cada componente y la sumatoria de los mismos debe cumplir con lo requerido por el indicador, así:

$$RP = \frac{(UOp1 + UOp2 + ... + UOpn)}{(Pt1 + Pt2 + ... + Ptn)} x100$$

Dónde:
RP= Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn =Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn= Patrimonio de los partícipes.
Condición:
Si RP ≥ 0,03 se calificará CUMPLE.
Si RP < 0,03 se calificará NO CUMPLE.

3.1 RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS ROA

Es el resultado de dividir el valor de la Utilidad Operacional (UOp) en el valor del activo total (AT) y será expresado en porcentaje, así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} X\ 100$$

Dónde:
RA= Rentabilidad sobre Activos
UOp= Utilidad Operacional.
AT= Activo Total
Condición:
Si RA ≥ 0.03 se calificará CUMPLE.
Si RA < 0.03% se calificará NO CUMPLE.

Para consorcios o Uniones temporales cada uno de los integrantes aportaran el valor total de cada componente y la sumatoria de los mismos debe cumplir con lo requerido por el indicador, así:

$$RA = \frac{(UOp1 + UOp2 + ... + UOpn)}{(AT1 + AT2 + ... + ATnx)} X\ 100$$

Dónde:
RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
Condición:
Si RA ≥ 0.03 se calificará CUMPLE.
Si RA < 0.03 se calificará NO CUMPLE.

Nota 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2020, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: La Secretaría de educación municipal de Ibagué advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

6. ANALISIS REGULATORIO

6.1 Normatividad especifica aplicable al proceso

1. Ley 80 de 1993
2. Ley 1150 de 2007
3. Ley 1474 de 2011
4. Decreto 1082 de 2015
5. Ley 1882 de 2018

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: Anexo.

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARÍA DE CULTURA
DESPACHO

8. CONCLUSIONES

Se concluye entonces que, determinados los componentes macroeconómicos, económicos, financieros y el comportamiento del sector, los indicadores financieros hallados permiten la libre concurrencia de oferentes dentro del proceso de contratación a adelantar.

Atentamente;

MAURICIO HERNÁNDEZ CALA
Secretario de Cultura

Aspectos Jurídicos: Maria del Carmen Vila B. – Abogada Contratista Secretaría de Cultura
Aspectos Financieros: Angelica María Aguilar Ortiz– Contratista – Secretaría de Cultura

Referencias: Tomado de:
1 http://idpc.gov.co/que-es-el-idpc/
2 https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/institucion
3 http://www.mincultura.gov.co/ministerio/quienes-somos/Paginas/default.aspx
4 Consultado en http://www.construdata.com/BancoConocimiento/G/gremios/gremios.asp Recuperado el 22 de junio de 2017.
5 Consultado en http://sociedadcolombianadearquitectos.org/
6 Consultado en http://www.aciem.org/home/index.php/aciem/conozcanos
7 Consultado en https://www.acol.com.co/nosotros.html
8 Consultado en http://www.acofi.edu.co/la-asociacion/quienes-somos/
9 Consultado en http://www.asocreto.org.co/Sitio2/index1.php?sec=3&subsec=1
10 Consultado en http://ww2.camacolcundinamarca.co/
11 Consultado en http://www.ccb.org.co/La-Camara-CCB/Nosotros